

REFORMAS AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA, AL REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, AL REGLAMENTO DE GESTIÓN DEL DESARROLLO URBANO PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y AL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

REFORMAS AL REGLAMENTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DENOMINADO “BOSQUE LOS COLOMOS” Y REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA

DIRECTORIO



Maestro Juan Enrique Ibarra Pedroza
Presidente Municipal de Guadalajara

Maestro Oscar Villalobos Gámez
Secretario General

Licenciado Luis Eduardo Romero Gómez
Director de Archivo Municipal

Comisión Editorial
Mónica Ruvalcaba Osthoff
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro

Registro Nacional de Archivo
Código

MX14039 AMG

Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

Edición, diseño e impresión

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del
Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta

Fecha de publicación: 21 de diciembre de 2017

SUMARIO

REFORMAS AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA, AL REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, AL REGLAMENTO DE GESTIÓN DEL DESARROLLO URBANO PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y AL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.....3

REFORMAS AL REGLAMENTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DENOMINADO "BOSQUE LOS COLOMOS" Y REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA.....9

REFORMAS AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA, AL REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, AL REGLAMENTO DE GESTIÓN DEL DESARROLLO URBANO PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y AL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2017, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Primero. Se adiciona una fracción XXIII al artículo 133 recorriendo la actual al número XXIV, se reforma el artículo 138 penúltimo párrafo y se adiciona una fracción XLIV recorriendo la actual al numeral XLV, se adiciona un artículo 138 bis, y se reforma el artículo 141 todos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara. Para quedar como sigue:

Artículo 133. ...

De la I. a la XXII. ...

XXIII. Diseñar, planear y ejecutar acciones y programas que contribuyan a integrar una estrategia capaz de generar condiciones de seguridad, resistencia, adaptación y recuperación del Municipio ante los riesgos propios de una ciudad; y

XXIV. Las demás previstas en la normatividad aplicable.

...

...

Artículo 138. ...

De la **I.** a la **XLIII.** ...

- XLIV.** Diseñar, planear y ejecutar acciones y programas que contribuyan a integrar una estrategia capaz de generar condiciones de seguridad, resistencia, adaptación y recuperación del Municipio ante los riesgos propios de una ciudad; y
- XLV.** Las demás previstas en la normatividad aplicable.

Para la atención de los asuntos de su competencia, cuenta con las Áreas de Presupuesto y Contratación de Obra Pública, de Construcción y Supervisión de Obra, de Licencias y Permisos de Construcción, la de Administración de Proyectos y de Gestión de Recursos así como la de Resiliencia.

...

Artículo 138 bis. La Dirección de Resiliencia tiene las siguientes atribuciones:

- I.** Diseñar, planear y ejecutar acciones y programas que contribuyan a integrar una estrategia capaz de generar condiciones de seguridad, resistencia, adaptación y recuperación del Municipio ante los riesgos propios de una ciudad;
- II.** Emitir los protocolos de medidas de seguridad y atención a emergencias para edificaciones, remodelaciones y demoliciones;
- III.** Emitir los protocolos de medidas de seguridad a los que deban ajustarse para su funcionamiento los giros de actividades comerciales, industriales y de prestación de servicios que se instalen o estén instaladas en el municipio;
- IV.** Otorgar los vistos buenos para proyectos de edificaciones, remodelaciones y demoliciones previamente avalados por un Director Responsable de Obra, con registro municipal vigente, y que cumplan con los estudios y requerimientos técnicos aplicables en materia de seguridad estructural;
- V.** Actualizar, difundir y administrar la información del Atlas de Riegos Municipal;
- VI.** Actualizar, desarrollar, definir y aplicar los instrumentos para la gestión y evaluación de políticas de resiliencia de acuerdo a las innovaciones y tendencias de la materia, en apego a la normatividad aplicable;
- VII.** Efectuar la investigación y recopilación de datos de competencia municipal, en materia de resiliencia;
- VIII.** Notificar a la Dirección de Protección Civil de los protocolos y vistos buenos por ella emitidos, para que se realicen las visitas de verificación técnicas y de vigilancia durante todas las etapas de los proyectos de obras o actividades de su competencia;
- IX.** Dar seguimiento al cumplimiento de los protocolos y vistos buenos por ella emitidos, a través de las visitas de verificación técnicas y de vigilancia durante todas las etapas de los proyectos de obras o actividades de su competencia;
- X.** Formular, publicar y poner a disposición del público las guías para la elaboración de los protocolos de medidas de seguridad y atención a emergencias;

- XI.** Emitir las recomendaciones a que haya lugar y en su caso dar parte a las instancias competentes;
- XII.** Promover la suscripción de convenios con la sociedad o el sector público en la materia de su competencia;
- XIII.** Establecer y mantener actualizado el registro de los directores responsables de obra así como imponer las sanciones que correspondan;
- XIV.** Solicitar la opinión técnica a otras dependencias, organizaciones sociales y empresariales expertas en la materia, que sirvan de apoyo en la generación de políticas en materia de resiliencia;
- XV.** Difundir entre la población, información respecto de las medidas en materia de resiliencia;
- XVI.** Supervisar el cumplimiento de las normas jurídicas en la materia;
- XVII.** Elaborar los manuales de organización y de procedimientos de la Dirección y sus áreas en coordinación con las dependencias competentes, enviarlos para su registro y aplicarlos;
- XVIII.** Proponer y gestionar la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la Dirección que incidan de manera positiva en el diseño en su arreglo multipolar;
- XIX.** Informar a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, los avances de sus actividades y los resultados de sus análisis estadísticos que permitan medir la capacidad de respuesta de la Dirección en los términos y condiciones que indique la Coordinación; y
- XX.** Las demás previstas en la normatividad aplicable.

Para la atención de los asuntos de su competencia cuenta con las Unidades de Dictaminación, Planeación, y Evaluación y Seguimiento de Riesgos.

Artículo 141. Para la atención de los asuntos de su competencia cuenta con las Unidades de Protección Ambiental, de Cambio Climático, de Gestión Integral de Residuos y la de Arbolado Urbano.

Segundo. Se reforman los artículos 30 último párrafo, 122, 160 fracciones VII y VIII, la denominación del Capítulo VII del Título Tercero, artículos 190, 192 y 276 fracción IV inciso a); y se deroga el numeral 191 todos del Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara. Para quedar como sigue:

Artículo 30. ...

De la I. a la III. ...

En cualquier caso, las Direcciones de Ordenamiento del Territorio, de Movilidad y Transporte, de Medio Ambiente, y de Resiliencia, podrán indicar otras condicionantes contempladas en la normatividad aplicable.

Artículo 122. El Área Dictaminadora para la Gestión Integral de la Ciudad, estará conformada por las Direcciones de Ordenamiento del Territorio, de Obras Públicas,

de Movilidad y Transporte, de Medio Ambiente y la Dirección Resiliencia dependiente de la Dirección de Obras Públicas.

Artículo 160. ...

De la **I.** a la **VI.** ...

- VII.** Contar durante la ejecución de la obra con un protocolo de medidas de seguridad y atención a emergencias de acuerdo al tipo de obra que se trate de conformidad con el dictamen emitido por la Dirección de Resiliencia; y
- VIII.** Cumplir con lo previsto en el dictamen emitido por la Dirección de Resiliencia para realizar trabajos en altura.

CAPÍTULO VII

De la Dictaminación en Materia de Resiliencia

Artículo 190. Para la expedición de la licencia de construcción, se requiere cumplir con las normas técnicas previamente establecidas por la Dirección de Resiliencia, en los siguientes supuestos:

De la **I.** a la **VII.** ...

Artículo 191. Se deroga.

Artículo 192. Una vez recibidos los requisitos completos y correctos, la Dirección de Resiliencia expedirá el visto bueno para el proceso constructivo en un plazo máximo de 10 días hábiles.

Artículo 276. ...

De la **I.** a la **III.** ...

IV. ...

- a)** El número de accesos y salidas debe ajustarse a las requeridas por la Dirección de Resiliencia;
- b) y c)** ...

De la **V.** a la **XI.** ...

Tercero. Se reforman los artículos 5 arábigo 1 fracción XXIX, 5 Sexies arábigo 1 fracción I, 89 Ter y 149-B arábigo 1 fracción VIII del Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara. Para quedar como sigue:

Artículo 5. ...

1. ...

De la **I.** a la **XXVIII.** ...

XXIX. PROTOCOLO DE MEDIDAS DE SEGURIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS: Trámite mediante el cual la Dirección de Resiliencia autoriza la ejecución de las obras de urbanización y edificación para que operen conforme a normas de prevención;

De la **XXX.** a la **CXXXVI.** ...

Artículo 5 Sexies.

1. Para los efectos del presente reglamento, son funciones de la Dirección de Resiliencia, las siguientes:

- I. Emitir el protocolo de medidas de seguridad y atención de emergencias; y
- II. ...

Artículo 89 Ter.

La expedición de la licencia de construcción requiere del Visto Bueno de la Dirección de Resiliencia, mediante el trámite del protocolo de medidas de seguridad y atención de emergencias en los siguientes casos:

De la I. a la VII. ...

Artículo 149-B.

1. ...

De la I. a la VII. ...

VIII. Los documentos que le sean requeridos por las Direcciones de Medio Ambiente, y de Resiliencia, así como del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, según lo indique el Dictamen de Trazos, Usos y Destinos Específicos;

De la IX. a la XIV. ...

Cuarto. Se reforman el artículo 11 fracción IV y se derogan de dicha fracción los incisos A) al H) del Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Guadalajara. Para quedar como sigue:

Artículo 11. ...

De la I. a la III. ...

IV. Los titulares de la Secretaría General del Ayuntamiento, las Coordinaciones Generales, la Comisaría de la Policía de Guadalajara, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara y del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado.

Del A) al H) ...

...

De la I. a la III. ...

...

...

...

Artículos Transitorios

Primero. Publíquense las presentes reformas en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Estas reformas entrarán en vigor a partir del primer día hábil del mes de enero del año 2018.

Tercero. Se instruye al Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental y al Tesorero Municipal que realicen las acciones pertinentes para el cabal cumplimiento de las reformas que se aprueban.

Cuarto. Se instruye a la Coordinadora General de Gestión Integral de la Ciudad, al Director de Protección Civil y Bomberos y al Director de Medio Ambiente a que lleven a cabo las acciones tendientes a lograr el cabal cumplimiento de las reformas que se aprueban.

Quinto. Se instruye a la Dirección de Resiliencia para que en un plazo no mayor a seis meses emita las normas técnicas aplicables en los procesos constructivos conforme a sus atribuciones.

Sexto. Una vez publicadas las presentes reformas remítase una copia al Congreso del Estado de Jalisco, para efectos de lo ordenado en la fracción VII del artículo 42 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Séptimo. Se instruye para que el titular de la Dirección de Resiliencia y su equipo, se incorporen a las mesas de trabajo que encabezará la Comisión Edilicia de Protección Civil y Bomberos y que participe también la Comisión Edilicia de Reglamentos y Vigilancia.

Para su publicación y observancia, promulgo la presente reforma al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, al Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara, al Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara y al Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Guadalajara, a los 12 días del mes de diciembre del año 2017.

(Rúbrica)

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL

REFORMAS AL REGLAMENTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DENOMINADO "BOSQUE LOS COLOMOS" Y REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2017, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Primero. Se reforman la denominación del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado "Bosque Los Colomos" y sus artículos 2, 3 fracciones I, III, VI, VII, X al XIV, XVI, XVII y XIX al XXI; 4 fracciones I, III, V a la IX; 5 fracciones I a la V; 6, 7, fracción 5, 8 fracciones IV y XI y XIV; 9, 12 y 12 bis, 13 fracciones I al III, 14 fracciones I a la III y V; 15 fracciones I a la III, V, VI, VIII, IX, XV a la XVIII, XX, XXI incisos d), e) y I), fracciones XXII y XXIV; 16 fracciones II, IV, VII a la IX y XII a la XVI; 17 fracciones I, III, IV fracción a), b) y VII a la VII, 19 fracciones I y II incisos a), b) y c); 21 segundo párrafo, 22, 23 fracciones II a la IV, 24 fracciones I a la VII; 26, 32 fracciones III, VII y VIII, para quedar como sigue:

Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado "Red de Bosques Urbanos de Guadalajara"

Artículo 2. Las disposiciones de este reglamento son de orden público e interés social y tienen por objeto regular la organización y funcionamiento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado "Red de Bosques Urbanos de Guadalajara", encargado de la administración y vigilancia de las Áreas Naturales Protegidas bajo las categorías de manejo de Área Municipal de Protección Hidrológica identificada como Bosque Los Colomos, así como de Zona de Preservación Ecológica de Centro de Población, denominada Parque González

Gallo; y de los parques Agua Azul, Alcalde, Arboledas del Sur, Ávila Camacho, Liberación, Mirador Independencia, Morelos, Natural Huentitán y Puerta de la Barranca. El cual tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión de recursos.

Artículo 3. Para los efectos del presente ordenamiento debe entenderse por:

- I. **Administración:** Ejecución de actividades y acciones orientadas al cumplimiento de los objetivos de conservación, protección y preservación de las Áreas Naturales Protegidas bajo las categorías de manejo de Área Municipal de Protección Hidrológica identificada como Bosque Los Colomos, así como de Zona de Preservación Ecológica de Centro de Población, denominada Parque González Gallo; y de los parques Agua Azul, Alcalde, Arboledas del Sur, Ávila Camacho, Liberación, Mirador Independencia, Morelos, Natural Huentitán y Puerta de la Barranca;
- II. ...
- III. **ANP:** Área Natural Protegida;
- IV. ...
- V. ...
- VI. **Consejero:** Integrante del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado “Red de Bosques Urbanos de Guadalajara”;
- VII. **Consejo Directivo:** Máxima autoridad del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado “Red de Bosques Urbanos de Guadalajara”;
- VIII. ...
- IX. ...
- X. **Director General:** Titular de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado “Red de Bosques Urbanos de Guadalajara”;
- XI. **Gerente Técnico Ambiental:** Titular de la Gerencia Técnica Ambiental y Operativa responsable de la elaboración, aplicación y actualización de los Programas de Manejo de la “Red de Bosques Urbanos de Guadalajara”; dependiente de la Dirección General;
- XII. **Manejo:** Conjunto de políticas, estrategias, programas y regulaciones establecidas con el fin de determinar las actividades y acciones de conservación, protección, aprovechamiento sustentable, investigación, producción de bienes y servicios, restauración, capacitación, educación, recreación y demás actividades relacionadas con el desarrollo sustentable en la “Red de Bosques Urbanos de Guadalajara”;
- XIII. **Organismo:** Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado “Red de Bosques Urbanos de Guadalajara”;
- XIV. **Plan Maestro:** Instrumento rector de las intervenciones y actividades realizadas en “Red de Bosques Urbanos de Guadalajara”;
- XV. ...
- XVI. **Programas de Manejo:** Instrumentos rectores de planeación y regulación que establece las actividades, acciones y lineamientos básicos para el manejo y la administración de la “Red de Bosques Urbanos de Guadalajara”;

- XVII. Reglamento:** Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara;
- XVIII.** ...
- XIX. “Red de Bosques Urbanos de Guadalajara”:** Las Áreas Naturales Protegidas bajo las categorías de manejo de Área Municipal de Protección Hidrológica identificada como “Bosque Los Colomos”, así como de Zona de Preservación Ecológica de Centro de Población denominada Parque González Gallo; y de los parques Agua Azul, Alcalde, Arboledas del Sur, Ávila Camacho, Liberación, Mirador Independencia, Morelos, Natural Huentitán y Puerta de la Barranca. Y cualquier otra que determine la Administración Pública Municipal. En lo sucesivo para efectos de este reglamento;
- XX.** Zona: Conjunto de Bosques Urbanos pertenecientes a la Red de Bosques que se agrupan por criterios geográficos y operativos; y
- XXI.** Director de Zona: Es el encargado de procurar que su zona opere correctamente.

Artículo 4. El Organismo tiene como objetivos:

- I.** Impulsar e implementar las acciones y estrategias requeridas para la preservación, restauración, conservación y protección de los polígonos que integran el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Red de Bosques Urbanos de Guadalajara;
- II.** ...
- III.** Diseñar estrategias de comunicación encaminadas a promover la importancia y valores ambientales de las áreas verdes metropolitanas y en particular de los que integran el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Red de Bosques Urbanos de Guadalajara;
- IV.** ...
- V.** Realizar las acciones necesarias para brindar servicios eco-turísticos a los visitantes de la Red de Bosques, en donde sean compatibles la conservación de las áreas con la recreación;
- VI.** Preservar y proteger la micro cuenca de Atemajac, así como los recursos naturales asociados a esta en el polígono que conforma el ANP identificada como Bosque los Colomos, bajo una política de conservación ambiental hidrológica;
- VII.** Promover, facilitar y coordinar las actividades de investigación que generen información sobre la situación actual de los aspectos bióticos, ecológicos, abióticos, sociales, culturales, económicos e históricos de la Red de Bosques;
- VIII.** Realizar las gestiones necesarias para garantizar la permanencia de los sistemas de Gestión de Calidad integrados de acuerdo con la Normatividad vigente de ISO 14001:2015: Sistema de Gestión Ambiental (SGA), 37001: Sistema de Gestión de Lucha contra el soborno, 9001: Sistema de Gestión de Calidad, Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2009. Que establece los requisitos para la certificación de las prácticas para la igualdad laboral entre mujeres y hombres. Y cualquier otro que se integre como sistema de gestión o norma implementada; y
- IX.** Los previstos en la demás normatividad aplicable.

Artículo 5. En la administración de la Red de Bosques se deben adoptar:

- I. Las políticas, reglamentos, lineamientos, mecanismos institucionales, programas, y acciones destinadas a la consecución de los fines de estos, los cuales deberán ser realizados, revisados y autorizados por el Consejo Directivo;
- II. Las prácticas que permitan la eficacia y eficiencia en su operación y manejo sustentable;
- III. Las acciones y estrategias encaminadas a contar con el financiamiento requerido para la operación, manejo y conservación de la Red de Bosques;
- IV. Las estrategias requeridas para promover la participación entre los niveles de gobierno, así como la concertación de acciones con los sectores público y privado que permitan alcanzar los objetivos del Organismo.
- V. Las acciones tendientes a impulsar la capacitación y actualización constante del personal que labora para el Organismo; y
- VI. ...

Artículo 6. Cualquier actividad que se pretenda realizar en las ANP está sujeta a los usos permitidos en los Decretos Estatales 21856/LVIII/07 y 26497/LXI/17 mediante los cuales fueron creadas, en los Programas de Manejo de estas y en sus Planes Maestros, sin perjuicio de la aplicación de los demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 7. Para la realización de sus objetivos y la ejecución de sus atribuciones, el Organismo cuenta con las siguientes instancias:

- I. El Consejo Directivo;
- II. La Dirección General;
- III. La Gerencia Técnica Ambiental;
- IV. Las Unidades Técnicas y de Administración que determine el Consejo Directivo; y
- V. Las Direcciones de zona.

Artículo 8. El Consejo Directivo se conforma por hasta trece integrantes, incluidos:

De la I. a la III. ...

IV. El Gerente Técnico Ambiental y Operativo;

De la V. a la X. ...

XI. Un integrante del Comité Técnico-Ciudadano;

XII. Dos representantes de las instancias que determine el Consejo Directivo.

XIII. Directores de zona; y

XIV. Un representante del Instituto Metropolitano de Planeación.

Artículo 9. El cargo de Consejero es honorífico por lo que su desempeño no genera remuneración ni relación laboral alguna. Con excepción del Presidente, el Director General, Directores de Zona, el Gerente Técnico Ambiental y Operativo, y el Tesorero, los integrantes del Consejo Directivo permanecerán en su encargo en tanto ocupen los cargos públicos que ostentan en la administración pública centralizada; y los que provienen de instancias no gubernamentales o dependencias

no pertenecientes a la administración municipal, podrán desempeñar el cargo de consejeros en tanto la institución a la que representan así lo determine.

Artículo 12. Para ser Director General se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Contar con perfil profesional acorde a los objetivos del Organismo y conocimiento en materia administrativa;
- III. Tener experiencia laboral mínima de cinco años; y
- IV. No presentar los impedimentos señalados en la demás normatividad aplicable.

12 bis. Para ser Gerente Técnico Ambiental y Operativo se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Contar con perfil profesional afin a los objetivos del Organismo y conocimiento en materia administrativa y técnica forestal;
- III. Tener experiencia laboral mínima de cinco años en manejo de ANP;
- IV. Experiencia en elaboración de planes de manejo; y
- V. No presentar los impedimentos señalados en la demás normatividad aplicable.

Artículo 13. Están impedidos para integrar el Consejo Directivo quienes:

- I. Tengan conflicto de intereses o litigios con el Organismo o con la Red de Bosques;
- II. Tengan litigios en contra el Organismo o alguno en donde se afecte a la Red de Bosques.
- III. Se encuentren inhabilitados para ejercer o desempeñar un empleo o cargo en el servicio público;
- IV. ...
- V. ...

Artículo 14. Son atribuciones del Organismo:

- I. La administración y manejo de la Red de Bosques;
- II. Determinar la utilización de los diversos espacios de la Red de Bosques, de conformidad con sus Planes Maestros o cualquier otro Plan de Manejo con el que cuenten y regular las prácticas, actividades y el comportamiento de usuarios, concesionarios y de todas las personas que visitan, trabajan o realizan cualquier actividad dentro de los límites de los mismos;
- III. Custodiar y aumentar el patrimonio natural, económico, edificado e intangible de la Red de Bosques; conforme a su Plan Maestro o cualquier otro Plan de Manejo con el que cuenten;
- IV. ...
- V. Ejercer las acciones legales conducentes para la defensa y protección del patrimonio del Organismo y las correspondientes a la Red de Bosques; y
- VI. ...

Artículo 15. Son obligaciones del Consejo Directivo:

- I. La administración y manejo de la Red de Bosques;
- II. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en la materia que le compete;

- III. Sesionar una vez cada dos meses de manera ordinaria y las veces necesarias de manera extraordinaria, conforme al presente ordenamiento;
- IV. ...
- V. Presentar al Ayuntamiento un informe anual sobre su gestión, sobre el estado de la Red de Bosques, la situación financiera, los litigios, y el estado de la administración del Organismo;
- VI. Atender las recomendaciones del Ayuntamiento en todo lo relacionado con la administración y manejo de la Red Bosques;
- VII. ...
- VIII. Establecer medidas específicas para optimizar la capacidad de gestión en las acciones de conservación de la Red de Bosques;
- IX. Difundir las acciones que se realizan dentro de la Red de Bosques;
- De la X. a la XIV. ...
- XV. Promover la realización de investigaciones para incrementar el conocimiento que incida en la conservación, recuperación y manejo de la Red Bosques;
- XVI. Revisar y, en su caso, aprobar lineamientos y dar seguimiento a los proyectos de la Red de Bosques, relativos a la conservación y manejo de esta, la administración y operación de la misma;
- XVII. Procurar apoyos externos para la conservación, operación y manejo del Organismo y de la Red de Bosques;
- XVIII. Promover la participación social para involucrar a diversos sectores y población en general en la conservación de la Red Bosques;
- XIX. ...
- XX. Evaluar y establecer las directrices sobre los proyectos y actividades que se realizan dentro de la Red de Bosques, garantizando la no discriminación y la accesibilidad universal de los usuarios;
- XXI. Analizar y, en su caso, aprobar:
 - Del a) al c) ...
 - d) Los Planes Maestros o cualquier otro plan que se tenga con sus respectivos componentes y su actualización permanente;
 - e) Los Programas de Manejo de la Red de Bosques y su actualización permanente;
 - Del f) al k) ...
 - l) Los viáticos por comisiones oficiales de Consejeros, o de algún trabajador del Organismo, conforme a lo dispuesto en este ordenamiento y en la demás normatividad aplicable.
- XXII. Analizar y aprobar en su caso las medidas necesarias para crear, delimitar, modificar o suprimir el uso de espacios físicos e instalaciones de la Red de Bosques o de sus servicios complementarios;
- XXIII. ...
- XXIV. Las previstas en la demás normatividad aplicable.

Artículo 16. Son atribuciones del Director General las siguientes:

- I. ...
- II. Administrar y manejar la Red de Bosques;
- III. ...

- IV. Coordinar la actualización de los componentes que así lo requieran de los Planes Maestros o cualquier plan con el que se cuente en coordinación con la Gerencia Técnica Ambiental y Operativo y presentarla al Consejo Directivo para su revisión y, en su caso, aprobación;
- V. ...
- VI. ...
- VII. Realizar toda clase de actos jurídicos y administrativos necesarios para la conservación, operación y manejo de la Red de Bosques, ajustándose en todo caso a lo establecido en las disposiciones legales aplicables;
- VIII. Proponer al Consejo Directivo en coordinación con la Gerencia Técnica Ambiental, los siguientes instrumentos:
 - a) Manual de Organización y Procedimientos;
 - b) Programa de Manejo de la Red de Bosques y, en su caso, su actualización;
 - c) Planes Maestros o cualquier plan con el que se cuente y, en su caso, su actualización;
 - d) Programa Operativo Anual;
 - e) Evaluación del Programa Operativo Anual, POA, vigente a su conclusión; y
 - f) La reglamentación interna del Organismo en sus distintas áreas y materias de competencia.
- IX. Formular en coordinación con el Tesorero y la Gerencia Técnica Ambiental y Operativa, los proyectos de presupuesto de ingresos y egresos y proponerlos al Consejo Directivo a más tardar en el mes de noviembre del año anterior al ejercicio fiscal a ejercer;
- X. ...
- XI. ...
- XII. Nombrar y remover a los empleados del Organismo en acuerdo con el Presidente del Organismo, con excepción de los supuestos en que sea facultad exclusiva del Presidente Municipal, y aprobar la fijación de los sueldos y prestaciones, conforme a las asignaciones presupuestales en acato a lo establecido en la normatividad laboral correspondiente;
- XIII. Recabar la información y los elementos estadísticos que reflejen el estado de la Red de Bosques;
- XIV. Presentar semestralmente al Consejo Directivo el informe de las actividades del Organismo;
- VX. Mantener permanente comunicación con la Sindicatura Municipal e informar al Consejo Directivo respecto de los asuntos jurídicos que guardan relación con el Organismo y sus ANP's; y
- XV. Las previstas en el Reglamento y demás normatividad aplicable.

Artículo 17. Son atribuciones del Gerente Técnico Ambiental y Operativo:

- I. El manejo de la Red de Bosques;
- II. ...
- III. Coordinar la actualización de los componentes que así lo requieran de los Programas de Manejo, de conformidad con legislación ambiental aplicable, y presentarlo al Consejo Directivo para su revisión y aprobación;

- IV. Proponer al Consejo Directivo en coordinación con la Dirección General, los siguientes instrumentos:
 - a) Programas de Manejo de la Red de Bosques y, en su caso, su actualización;
 - b) Los Planes Maestros y, en su caso, su actualización;Del **c)** al **f)** ...
- V. ...
- VI. Recabar la información y los elementos estadísticos que reflejen el estado de la Red de Bosques;
- VII. Presentar bimestralmente al Consejo Directivo el informe de las actividades para el manejo de la Red de Bosques; y
- VIII. Las previstas en el Reglamento y demás normatividad aplicable.

Artículo 19. El Comité Técnico-Ciudadano se conforma por once representantes que deben seleccionarse de la siguiente forma:

- I. Cinco especialistas técnicos ambientales;
- II. Seis ciudadanos emanados de la siguiente representación:
 - a) Dos representantes de organizaciones civiles o líderes sociales;
 - b) Un representante de un organismo empresarial; y
 - c) Tres representantes de los Consejos Sociales colindantes con las zonas.

Los integrantes señalados en la fracción I de este artículo durarán en su encargo un año, siendo reelegibles para el periodo inmediato posterior.

En el caso de los representantes de los Consejos Sociales, estos durarán en su encargo por seis meses y no podrán reelegirse para un segundo periodo consecutivo. La designación del representante de cada Consejo Social se llevará a cabo conforme a su propia reglamentación.

Artículo 21. Tratándose del cargo de los Consejeros con carácter técnico, el Consejo Directivo debe procurar que dichas designaciones recaigan en especialistas destacados en el conocimiento del manejo y conservación de recursos naturales, educación ambiental, derecho, bosques urbanos, áreas naturales protegidas y salud ambiental.

Por lo que respecta al cargo de los consejeros con carácter social, el Consejo Directivo debe procurar que respecto de las asociaciones civiles o los líderes, el cargo recaiga preferentemente en los que cuenten con reconocida trayectoria en acciones relacionadas con la protección y mejora del ambiente, en temas afines a áreas naturales protegidas o a la educación y salud ambiental, y tratándose de las asociaciones vecinales e instituciones, estas sean las constituidas y colindantes con Red de Bosques.

Artículo 22. El representante del Comité Técnico-Ciudadano ante el Consejo Directivo será elegido por el propio comité y durará en su encargo seis meses, no siendo reelegible para el periodo inmediato posterior.

Artículo 23. El Comité Técnico-Ciudadano, en materia técnico científica tiene las siguientes atribuciones:

- I. ...
- II. Analizar las estrategias de conservación y manejo de la Red de osques”, hacer observaciones y emitir recomendaciones al Consejo Directivo;
- III. Asesorar permanentemente al Consejo Directivo, al Director General y al Gerente Técnico Ambiental y Operativo, para el manejo y conservación de los recursos naturales de la Red de Bosques; y
- IV. Presentar proyectos relacionados a temas ambientales, educativos y sociales afines a la Red de Bosques.

Artículo 24. El Comité Técnico-Ciudadano, en materia social cuenta con las siguientes atribuciones:

- I. Proponer, recomendar y hacer observaciones a los programas y proyectos que se realicen en la Red de Bosque”;
- II. Presentar proyectos e impulsar medidas específicas para mejorar la capacidad de gestión en las acciones de conservación y protección de la Red de Bosques y dar cumplimiento a sus objetivos;
- III. Proponer proyectos para ser considerados en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto del Organismo;
- IV. Promover y encauzar la participación social en las actividades de conservación y restauración de la Red Bosques y sus zonas de influencia, en coordinación con la Dirección General, Gerencia Técnica Ambiental y Operativa y los Directores de Zona;
- V. Presentar por medio de su representante al Consejo Directivo y al Director General de la Red de Bosques, los informes, recomendaciones y observaciones que en virtud de sus atribuciones desarrolle;
- VI. Participar en la elaboración de diagnósticos o de investigaciones vinculadas con las necesidades de conservación de la Red de bosques; y
- VII. Coadyuvar en la búsqueda de fuentes de financiamiento para las actividades y proyectos de manejo, conservación y restauración de la Red de Bosques.

Artículo 26. Los consejeros e integrantes de los demás cuerpos colegiados del Organismo cuentan con voz y voto dentro de las sesiones de sus respectivos órganos, con excepción del Secretario Técnico, del Gerente Técnico Ambiental y Operativo, los Directores de Zona y el representante de la Contraloría Ciudadana, quienes tendrán exclusivamente derecho a voz.

El Presidente tiene voto de calidad en caso de empate.

Artículo 32. El patrimonio del Organismo se integra por:

- I. ...
- II. ...
- III. Las aportaciones, donaciones, patrocinios, legados y demás liberalidades que reciba de personas públicas o privadas, físicas o jurídicas;
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...

- VII. Los ingresos que obtenga por el cobro de las tarifas por los productos o servicios que proporcione el Organismo, así como los que deriven por la celebración de contratos y convenios con terceros; y
- VIII. En general, los demás bienes, derechos, ingresos, que obtenga por cualquier título.

Segundo. Se reforma el artículo 134 en su primer párrafo y se deroga el párrafo segundo del mismo artículo dispuesto en el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 134. Los Organismos Públicos Descentralizados Municipales denominados “Red de Bosques Urbanos de Guadalajara” y “Zoológico Guadalajara”, así como los Consejos Municipales de Desarrollo Urbano de Guadalajara y Municipal de la Vivienda de Guadalajara se encuentran sectorizados a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad.

Tercero. Se abroga el Reglamento del Organismo Público Desconcentrado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado “Parque Agua Azul” aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento de Guadalajara celebrada el 7 de abril, promulgado el 10 de abril y publicado el 4 de mayo de 2018.

Cuarto. Se abroga el Reglamento del Organismo Público Desconcentrado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, denominado “Parque González Gallo”, aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 7 de abril, promulgado el 10 de abril y publicado el 8 de mayo de 2017.

Quinto. Se aprueba la entrega bajo la figura jurídica de comodato a favor del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado “Red de Bosques Urbanos de Guadalajara” de los siguientes bienes inmuebles:

1. Parque Agua Azul;
2. Parque Alcalde;
3. Parque Arboledas del Sur;
4. Parque Ávila Camacho;
5. Parque de la Liberación o El Deán;
6. Parque González Gallo;
7. Parque Mirador Huentitán;
8. Parque Morelos;
9. Parque Natural Huentitán; y
10. Parque Puerta de la Barranca.

Sexto. Se instruye al Tesorero Municipal para que realice los movimientos contables y presupuestales correspondientes para el cumplimiento de los fines propuestos a la presente iniciativa.

Artículos Transitorios:

Primero. Publíquese las presentes reformas en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Estas reformas entrarán en vigor al día siguiente del de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Una vez que entren en vigor las reformas propuestas, el Organismo Público Descentralizado Municipal de Guadalajara “Bosque los Colomos”, tendrá 45 cuarenta y cinco días hábiles para realizar los cambios administrativos, normativos, fiscales y demás necesarios para su debida operación, mientras tanto sus órganos de gobierno podrán realizar las acciones necesarias para la debida operación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado “Red de Bosques Urbanos de Guadalajara”.

Cuarto. El presente decreto no abroga, deroga o deja sin efecto ningún derecho que se desprenda de concesiones otorgadas con anterioridad al mismo, sobre los bienes inmuebles objeto de éste, siempre y cuando se encuentren vigentes y en cumplimiento de sus obligaciones adquiridas.

Quinto. Al personal que actualmente está encargado del mantenimiento de los parques enlistados en esta reforma, le serán salvaguardados y garantizados todos y cada uno de sus derechos adquiridos una vez que entren en vigor las reformas correspondientes, conforme a las medidas y acciones que instrumente la Coordinación de Administración e Innovación Gubernamental a través de la Dirección de Recursos Humanos, en conjunto con la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad.

Sexto. Derivado de la entrada en vigor de este ordenamiento, las funciones hasta entonces realizadas por los Organismos Públicos Desconcentrados que se suprimen, serán asumidas por el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado “Red de Bosques Urbanos de Guadalajara”.

Séptimo. Los bienes utilizados actualmente en los parques y bosques enlistados, deberán ser reasignados al inventario de bienes del organismo público descentralizado identificado en el párrafo que antecede.

Octavo. En lo que respecta a la Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA) Zoológico Parque Agua AZUL SEMARNAT-UMA-ZOO-0022, se instruye y autoriza a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad y a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, para realizar las gestiones necesarias para asegurar la continuidad de los proyectos derivados de su categoría como UMA.

Noveno. Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en el

artículo 42, fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Para su publicación y observancia, promulgo las presentes Reformas al Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado "Bosque Los Colomos" y al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, a los 12 días del mes de diciembre del año 2017.

(Rúbrica)

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL